Pública

223100-29 Análisis del sector económico y de oferentes.

**Línea PAA: 1000006722**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### *1.1. Sector Económico Identificado:*

Sector Terciario. Sector de Servicios

Según la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema *"The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas"* los servicios se ubican en los segmentos 40 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código:

| CODIGO UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 81112200 | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios informáticos | Mantenimiento y soporte de software |
| 43233200 | Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | Software | Software de seguridad y protección |

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

### 1.2. *Descripción del Sector Económico*

El sector de Servicios agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden a la SECCIÓN J Información y comunicaciones. Esta sección incluye la producción y la distribución de información y productos culturales, el suministro de los medios para transmitir o distribuir esos productos, así como de datos o de comunicaciones, actividades de tecnologías de información y el procesamiento de datos y otras actividades de servicios de información, específicamente el proceso

corresponde a la DIVISIÓN 62 Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.

Esta división incluye las siguientes actividades de prestación de servicios especializados en el campo de las tecnologías de información: la escritura, la modificación, prueba de programas informáticos y suministro de asistencia en relación con esos programas, planificación y diseño de sistemas informáticos que integren hardware, software y tecnologías de comunicaciones; gestión y manejo en el lugar de los sistemas informáticos o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y otras actividades profesionales y técnicas relacionadas con la informática.
Específicamente el servicio está clasificado en la rama 6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, que incluye:

• La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras).

Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores.

En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.
Dentro de este sector encontramos las empresas que ofrecen servicios de Tecnología de la Información y Comunicación TIC'S, las cuales han introducido importantes cambios en el desarrollo de los negocios en el mundo, constituyendo un sector dinámico en el crecimiento de la economía con innovación, investigación y desarrollo, así mismo, generando beneficios sobre la productividad de otras actividades económicas por medio de la reducción de costos transaccionales, la tecnificación en los distintos procesos operativos y la migración a nuevos modelos de negocio, facilitando la ampliación de la oferta y la demanda como expansión a diversos mercados.

La cadena de valor del sector TIC se compone de cinco grandes dimensiones:
1. La infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos
2. La fabricación y/o venta de los bienes TIC
3. La producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet es el punto de surgimiento de la industria informática.
4. La industria de las plataformas digitales
5. Investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector
Las empresas dedicadas a la prestación de servicios relacionados con soluciones tecnológicas, se encuentran principalmente en el sector de la difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, quienes tienen servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, por lo que se han especializado en prestar un servicio conjunto, es decir, identificar la necesidad del cliente y desarrollar el software para integrar la información contenida en los diferentes sistemas de los potenciales usuarios.
Estas empresas cuentan con profesionales altamente calificados en las áreas de Ingeniería, desarrollo de software, comunicación, periodismo, diseño gráfico, diseño multimedia, audio, video, mercadeo, publicidad e impresos y artes gráficas.

Dentro del componente de producción de servicios TIC se encuentran los servicios y redes de telecomunicaciones, como: servicios de telefonía fija, móvil, transmisión de datos, internet, correos y postales,

radio y televisión, entre otros. Así mismo, se encuentra la industria de software que hace referencia a licencias, sistemas informáticos, paquetes de software de aplicaciones. Los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros.

Dentro de la Estrategia TI Colombia se evidencia la relevancia que tienen las empresas TI en la dinamización y digitalización de la economía del país, por lo que se ha desarrollado el componente de Fortalecimiento de la Industria TI liderada por MINTIC, la cual busca implementar acciones enfocadas a la transformación social y económica, teniendo como eje dinamizador las Tecnologías de la Información. Desde esta perspectiva, el desarrollo de la industria TI tiene como pilar fundamental el mejoramiento de la productividad y competitividad de los sectores económicos que enmarcan la dinámica de la economía. Esta política de fortalecimiento busca que la industria TI colombiana crezca en el mercado nacional e internacional y desarrolle su capacidad exportadora, convirtiéndose en un sector competitivo de talla mundial. Lo anterior se complementa con la definición y ejecución de acciones para promover el crecimiento en ventas, lograr aumentos en la inversión nacional y extranjera, y crear condiciones para la generación de empleo. A su vez para desarrollar el fortalecimiento de la industria TI, se tiene un modelo integral y sistémico que tiene como propósito fundamental, promover la transformación de la industria de T.I. en un sector competitivo.

En Colombia, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son básicas para el desarrollo de todos los sectores de la economía, cosa que ha reconocido el estado a través del Ministerio de TIC y la Comisión de Regulación de Comunicaciones. La tendencia en la utilización de TICS aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento. Una característica del sector TIC es su constante evolución por cuenta de los altos niveles de innovación. La cuarta revolución industrial ha traído mejoras en el sector de los servicios y en la industria manufacturera. Esos avances condujeron al aumento de la productividad en los ambientes manufactureros y en las empresas de servicios. En recientes años las compañías manufactureras y las empresas de servicios han enfrentado importantes retos debido a la necesidad en la coordinación y conexión de conceptos disruptivos como las redes y la comunicación (Internet Industrial), los sistemas embebidos (Sistemas Ciber Físicos), la robótica adaptativa, la ciber seguridad, la analítica de datos y la inteligencia artificial, y la manufactura adaptativa.

Las instituciones de la administración pública deben contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales –cuando existan- y los planes estratégicos institucionales. La estrategia de TI debe estar orientada a generar valor y a contribuir al logro de los objetivos estratégicos.

Debido a que la economía digital se define con base en la disponibilidad de información y no necesariamente en el medio de generación o comunicación, se debe entender como un fenómeno multi e intersectorial, es decir, ocurre en todos los sectores, pero además permite que la información generada en un sector sea aprovechada por otros sectores. La naturaleza dinámica de estas relaciones requiere que se generen instancias coordinadoras, las cuales, más que canalizar las transformaciones en marcha, identifican los cuellos de botella y obstáculos generados ante los cambios paradigmáticos para encontrar las soluciones regulatorias y políticas que facilitan la transformación digital, minimizando los conflictos que se puedan generar con otros temas, en particular, con el manejo de la propiedad intelectual y la privacidad de los datos. En Colombia, esta instancia supra ministerial se denomina la Consejería para la Innovación y la Transformación Digital.

En ese orden de ideas, las TIC son un requisito necesario para la existencia de la sociedad digital en cuanto son usadas para la transmisión y consumo de datos. Son una herramienta para impulsar la transformación digital

como un primer paso para lograr la sociedad digital, donde el dinamismo de la innovación, la mayor competencia y las mejoras de productividad se traducen en una mejor calidad de vida, mayor disponibilidad de información y un desarrollo sostenible.[1]

Ahora bien, en la ley colombiana, el software es considerado como una obra protegida por derechos de autor. Esto implica unos derechos exclusivos de naturaleza moral y patrimonial, que le otorga al autor la potestad de disponer del programa como desee, dentro de los términos legales.

El Centro Colombiano de Derechos de Autor indica frente a este tema que:

"Cualquier persona que pretenda utilizar una creación protegida, deberá contar, salvo las excepciones legales, con la autorización previa y expresa del autor, de sus derechohabientes o de los titulares de los derechos patrimoniales en el caso de tratarse de una obra sobre la cual operó la transferencia de los mismos. Sin su consentimiento, la utilización de la obra podría llegar a ser calificada judicialmente como ilícita por vulnerar derechos sobre la creación protegida, siendo probable la aplicación de sanciones de tipo civil y penal"

Es importante que todas las empresas conozcan sobre el licenciamiento de software en Colombia, es indispensable profundizar en la normatividad que rige este aspecto con el fin de asegurar siempre el cumplimiento y de ser una empresa 100% legal.

La norma que regula este tema se encuentra en la Ley 603 de 2000, llamada en algunos casos como ley de licencias de Software (o Ley para cumplimiento de las licencias de Software). Este precepto les exige a las empresas presentar el informe de gestión que "deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad".

A su vez, especifica que el informe debe incluir el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad; esto con el fin de proteger la propiedad intelectual y disminuir la piratería en Colombia.[2]

Penalidades en las que se incurren al incumplir esta ley:

- Sanciones administrativas hasta de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) para todos los administradores de la empresa, según lo estipule la Superintendencia de Sociedades.
- Con la violación de la ley de propiedad intelectual y derechos de autor también existe responsabilidad penal, como lo es el delito de defraudación de derechos patrimoniales de autor que contempla penas de prisión de 2 a 5 años y multas de 20 hasta 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Delito de violación a los mecanismos de protección de los derechos patrimoniales de autor y otras defraudaciones que incurre en prisión de 4 a 8 años y multa de 26,66 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. El representante legal de la empresa se puede ver enfrentado a responsabilidad penal por falsedad en documento privado que implica penas de 16 a 108 meses en prisión.
- La DIAN también podrá sancionar por la evasión de impuestos derivada de software ilegal.

La ley 603 de 2000 ha sido determinante para combatir la piratería de software en el país, pues el tema del licenciamiento de software en las empresas ha dejado de ser una responsabilidad exclusiva de los

[1] Fuente: https://www.mintic.gov.

[2] Fuente: https://softimiza.co/blog/ley-sobre-software-legal-en-colombia

departamentos de sistemas o tecnología, pasando a convertirse en responsabilidad de los representantes legales y la alta gerencia, quienes son en últimas quienes terminan respondiendo por las multas, sanciones y hasta los tiempos de prisión que se deriven del uso indebido o incorrecto de los derechos de propiedad intelectual de los fabricantes de software.

Ante este panorama, es indispensable que las empresas realicen una correcta administración de activos de software que le permita contar con los soportes de la adquisición legal de los programas que instale y la debida licencia. Así mismo, se debe verificar el correcto registro de estos activos intangibles en el informe de gestión.

Política de Licenciamiento de Software en Colombia

En Colombia, el uso de software ilegal es un problema serio. La política de licenciamiento de software busca promover el uso legal de software y proteger los derechos de autor.

Antecedentes de la política
En 2002, se promulgó la primera Ley de Propiedad Intelectual en Colombia para fortalecer la protección de los derechos de autor y mejorar el acceso a las tecnologías. Desde entonces, se han realizado esfuerzos por promover el uso legal de software en el país.

Propósito de la política

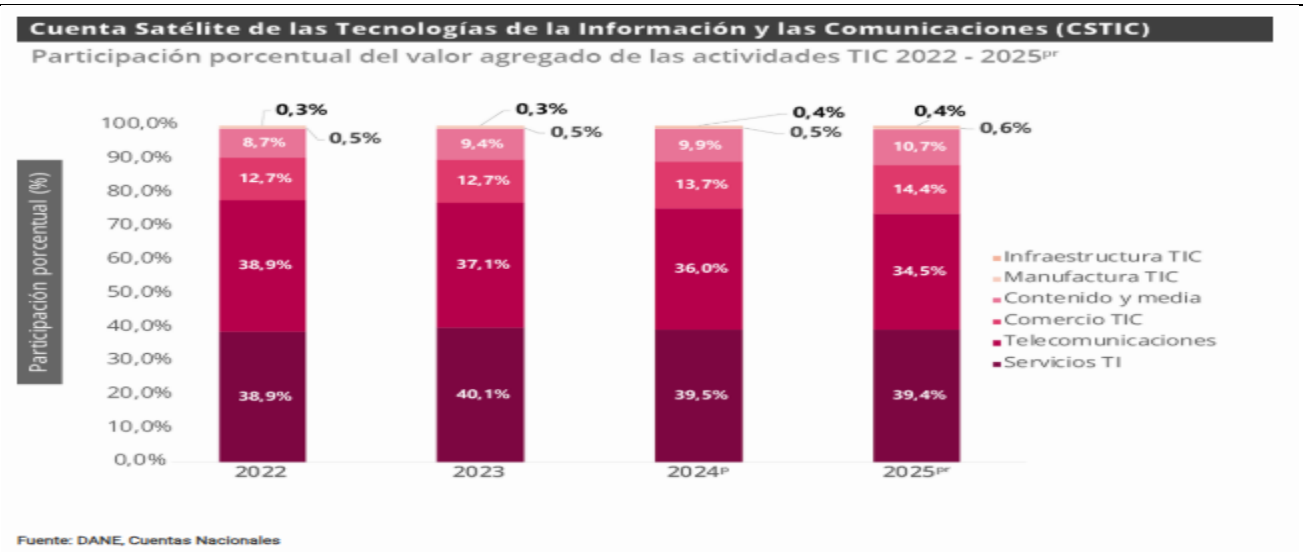
- Proteger los derechos de autor: La política busca proteger los derechos de autor y fomentar el uso legal de software.
- Mejorar el acceso a tecnologías: La política promueve el desarrollo de tecnologías innovadoras y mejora el acceso a ellas en Colombia.
- Estimular el crecimiento económico: La política fortalece la industria tecnológica y creativa y fomenta el crecimiento económico de Colombia.

Además, la norma faculta a las autoridades tributarias para verificar que no se estén evadiendo impuestos a través de la violación de los derechos de autor; dado que el software es considerado un activo intangible sobre el cual se pagan renta y tributos.

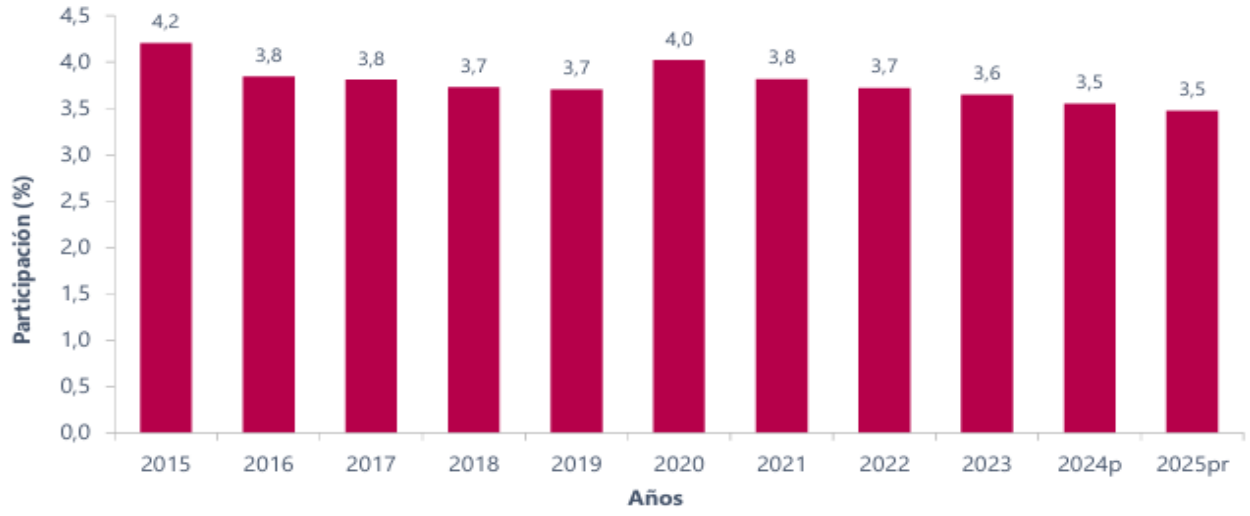
**CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC)**

Según las Cuentas Nacionales del DANE en 2025pr, el valor agregado bruto del sector TIC ascendió a 58,1 billones de pesos, presentando un crecimiento de 5,5% respecto a 2024p; mientras que en 2024p el valor agregado bruto fue de 55,1 billones de pesos, con un crecimiento de 5,3% con relación a 2023.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la CSTIC presentó un crecimiento de 5,2% para 2025pr; En 2024p, este agregado presentó un crecimiento de 3,1% con respecto a 2023.




Participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional 2015 – 2025pr.




**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
Pr preliminar

El sector TIC para 2025 pr registró una participación de 3,5% con relación al valor agregado nacional; en 2024p esta participación fue de 3,5%, mientras que para el 2022 fue de 3,7% respecto al total del valor agregado nacional.

Cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC (millones de pesos) Valores a precios corrientes Total nacional 2023 - 2025pr

| Concepto | 2023 | 2024p | 2025pr |
|---|---|---|---|
| Producción | 104.447.703 | 108.137.381 | 114.164.400 |
| (-) Consumo Intermedio | 52.186.738 | 53.083.486 | 56.108.131 |
| **(=) Valor Agregado bruto** | **52.260.965** | **55.053.895** | **58.056.269** |
| (-) Remuneración de los asalariados | 22.402.813 | 24.266.619 | 25.660.884 |
| (-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones | 1.980.388 | 2.049.619 | 2.172.783 |
| **(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto** | **27.877.764** | **28.737.657** | **30.222.602** |

**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

En 2025pr, el valor agregado bruto del sector TIC ascendió a 58,1 billones de pesos, presentando un crecimiento de 5,5% respecto a 2024p; mientras que en 2024p el valor agregado bruto fue de 55,1 billones de pesos, con un crecimiento de 5,3% con relación a 2023.

GREMIOS, ASOCIACIONES Y ACTORES CLAVE EN EL SECTOR DE ADQUISICIÓN TECNOLÓGICA EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR TERCIARIO:

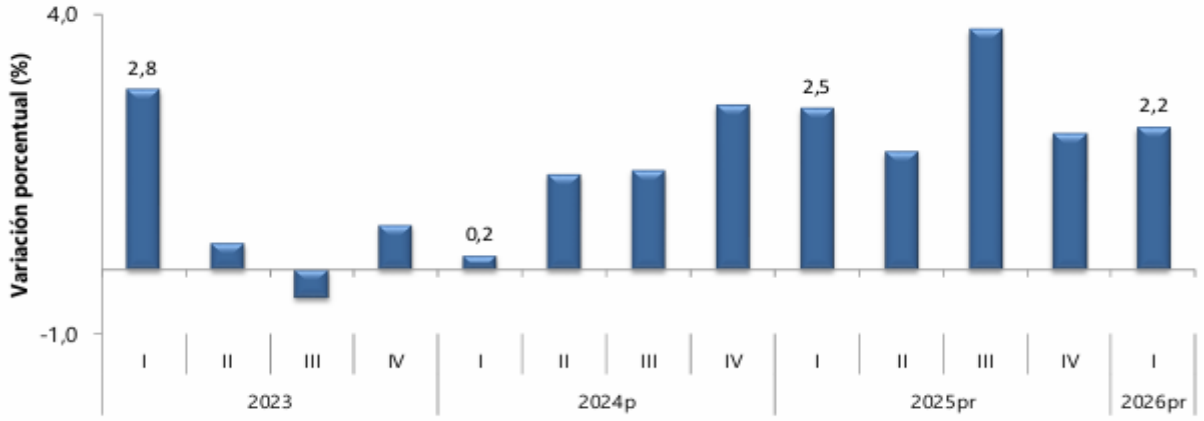
ACOPI (Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas)
FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes)
ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia)
ANALDEX (Asociación Nacional de Comercio Exterior)
FEDESOFT (Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas):
ACOPC (Asociación de Profesionales en Compras)
EMPRESAS DE CONSULTORÍA DE INTEGRACIÓN
CAPÍTULO DE APPS DE FEDESOFT

VARIABLES ECONÓMICAS

PRODUCTO INTERNO BRUTO

# Producto Interno Bruto (PIB)
## I trimestre 2026 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2026Pr-I**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

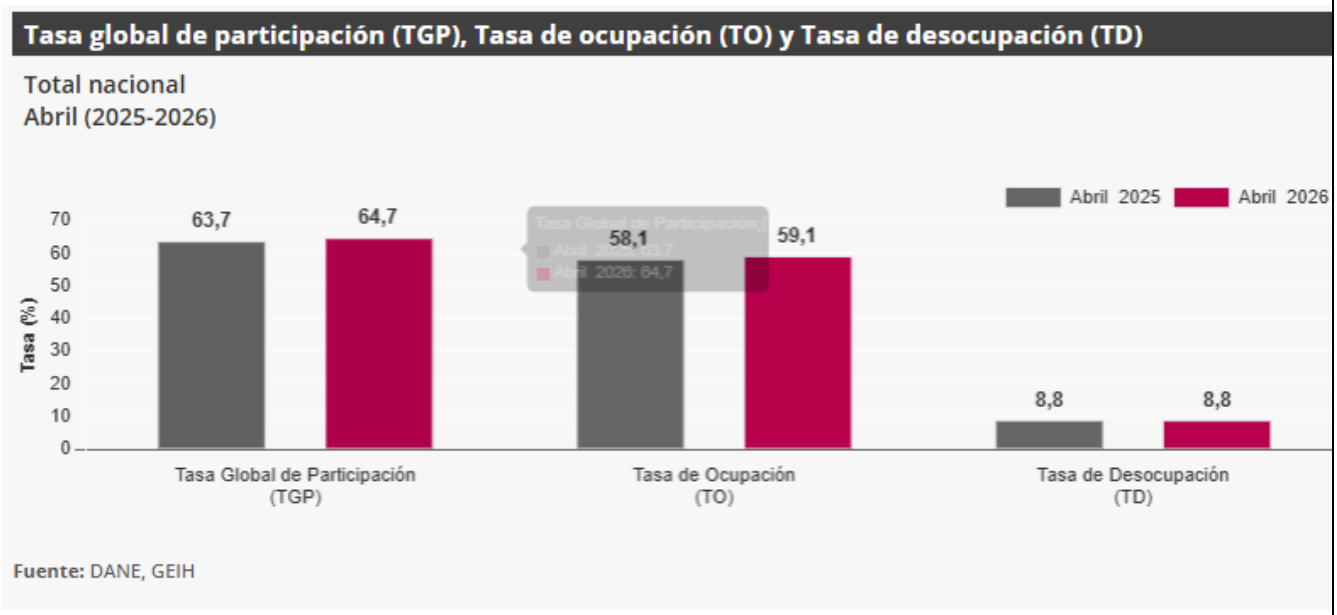
En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

MERCADO LABORAL

Información abril de 2026

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0

puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).




SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV) 3.

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros

3 https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

## Salario mínimo 2026

Salario mínimo para el año 2026 queda fijado en $1.750.905 y auxilio de transporte en $249.095

## HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

| ...Año... | Salario mínimo mensual..... | Auxilio de Transporte | Normatividad Decreto |
|---|---|---|---|
| **2026** | **1.750.905** | **249.095** | **1469 de dic 29 de 2025** |
| 2025 | 1.423.500 | 200.000 | 1572 de dic 24 de 2024 |
| 2024 | 1.300.000 | 162.000 | 2292 de dic 29 2023 |
| 2023 | 1.160.000 | 140.606 | 2623 de dic 28 2022 |
| 2022 | 1.000.000 | 117.172 | 1724 de dic 15 de 2021 |
| 2021 | 908,526 | 106,454 | 1786 de dic 29 de 2020 |
| 2020 | 877,803 | 102,854 | 2360 de dic 26 de 2019 |

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios, cálculos propios

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) 4

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

| IPC | Abril | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,66 | **0,78** | 3,30 | **3,87** | 5,16 | **5,68** |

**Fuente:** DANE, IPC

[4] Índice de Precios al Consumidor -IPC- Histórico (dane.gov.co)

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas, el servicio lo debe prestar una firma especializada con experiencia en este tipo de servicios que cuente con personal certificado y que sea partner del fabricante de las licencias de antivirus.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En el caso que nos ocupa, el Análisis del Sector determinó que existen potenciales proponentes que ostentan la calidad de Mipyme, por tanto, se incorporará en la Invitación Pública como requisito habilitante un número mayor de contratos para la acreditación de experiencia en relación con los proponentes que acrediten su calidad de Mipyme.

| ACTIVIDAD ECONOMICA | TOTAL EMPRESAS IDENTIFICADAS | EMPRESAS CATALOGADAS COMO MIPYMES SEGÚN NIVEL DE INGRESO | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|---|
| J6202 - Actividades de consultoria informatica y actividades de administracion de instalaciones informaticas. | 219 | 170 | 78% |
| J6209 - Otras actividades de tecnologias de informacion y actividades de servicios informaticos | 71 | 57 | 80% |
| RESULTADOS TOTALES | 290 | 227 | 78% |

**EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE.**

Revisado el aplicativo del SECOP NO se evidenció que se encuentre vigente un Acuerdo Marco que supla las necesidades de la Secretaría Distrital de Hacienda con la presente contratación.

**MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, el cual fue modificado por el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 634 del 2023, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

No se encuentra técnicamente viable la inclusión de las medidas afirmativas de vinculación de mujeres en la ejecución del contrato.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón

a que la naturaleza del contrato corresponde a un servicio de carácter técnico, adicionalmente el soporte y mantenimiento lo debe proveer una empresa especializada con experiencia en este tipo de servicios que cuente con personal certificado y que sea partner del fabricante de las licencias de antivirus.

**FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, Decreto 0287 de 2026:**

En atención a lo señalado por el Decreto Nacional 0287 de 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", revisadas las medidas afirmativas adoptadas para incentivar la participación de personas con discapacidad y otros sujetos de especial protección, en el sistema de compras y contratación pública entre otros aspectos, en el presente proceso de selección por convocatoria pública de mínima cuantía.

DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor.

Dado el tipo de contrato no se encuentra técnicamente viable la inclusión de población en condición de discapacidad y sujetos de protección especial.

## 2. ANÁLISIS SECTORIAL

### *2.1. Perspectiva Legal del Sector*

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: SI

**Seguridad de la información y seguridad digital**

- Ley 527 de 1999, que regula el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales.
- Ley 1273 de 2009, mediante la cual se introducen los delitos informáticos y la protección penal de la información y los datos.
- Decreto 338 de 2022, que establece los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital en las entidades públicas.
- Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.
- Directiva Presidencial No. 02 de 2022, sobre fortalecimiento de la seguridad digital en las entidades públicas.

**Protección de datos personales**

- Ley 1266 de 2008, relativa al régimen de hábeas data financiero.

- Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, relacionadas con la protección de datos personales y el tratamiento de la información.

**Transparencia y acceso a la información pública**

- Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Decreto 1081 de 2015, reglamentario de las disposiciones sobre transparencia y acceso a la información pública.

**Gobierno Digital y servicios ciudadanos digitales**

- Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, que define los principios y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector TIC.
- Decreto 767 de 2022, mediante el cual se actualizan los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.
- Decreto 088 de 2022, relacionado con la digitalización y automatización de trámites y servicios.
- Directiva Presidencial No. 02 de 2019, sobre simplificación de la interacción digital entre ciudadanos y Estado.
-

**Sedes electrónicas y servicios digitales**

- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, particularmente las disposiciones relacionadas con el funcionamiento de las sedes electrónicas de las entidades públicas.
- Ley 1564 de 2012, en lo relacionado con el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en actuaciones administrativas y judiciales.

**Accesibilidad digital**

- Resolución 1519 de 2020 del Ministerio TIC y sus anexos técnicos.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5854.
- Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) versión 2.2 o superior.
- Lineamientos de accesibilidad digital expedidos por MinTIC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La evolución permanente de las tecnologías de información, las exigencias normativas asociadas a Gobierno Digital, seguridad digital, protección de datos personales, accesibilidad web y prestación de servicios ciudadanos digitales, hacen necesario mantener actualizadas las plataformas tecnológicas que soportan la intranet institucional, las sedes electrónicas y los portales web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En consecuencia, resulta indispensable contratar la actualización tecnológica, el soporte especializado, el mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo, así como la ejecución de mejoras funcionales y técnicas que permitan garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, accesibilidad y adecuado funcionamiento de los servicios digitales de la Entidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y de las políticas nacionales de transformación digital del Estado.

***2.2. Perspectiva Comercial***

**CARACTERIZACIÓN DE LA OFERTA**

Las entidades públicas deben estar a la vanguardia en el uso de tecnologías de la información para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales otorgados por la Constitución y la Ley, permitiendo un mejor desempeño de sus colaboradores y una mejor percepción a la ciudadanía que utiliza los servicios de la entidad. Con la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea a política de Gobierno Digital, se genera un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes sectores de la sociedad son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. En este sentido, el objetivo de la política de Gobierno Digital es el siguiente: "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital". La Secretaría Distrital de Hacienda tomando este enfoque de Gobierno y alineado con su visión, ha venido adoptando tecnologías de punta para un mejor desempeño de sus funcionarios, y de sus procesos de cara a la atención de la ciudadanía, generando canales virtuales de atención y de pagos de obligaciones tributarias de manera no presencial.

Para la prestación de estos servicios, este tipo de contratos se celebran con empresas de la industria de la Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones TIC, las cuales deberán contar con experiencia en el sector en la prestación de este tipo de servicios tecnológicos, con el objetivo garantizar la prestación de este servicio con calidad y prontitud.

Se analizo la información técnica del presente proceso y se logró evidenciar que actualmente, según la naturaleza del servicio requerido, existen varios proveedores en el mercado por lo que es posible que exista pluralidad de oferentes.

Algunas empresas que usualmente se presentan en procesos de contratación para entidades estatales son:

| NOMBRE OFERENTES |
|---|
| ENTERPRISE SERVICES COLOMBIA SAS |
| CREASISTEMAS S A S |
| RG ASESORIA Y CONSULTORIA ORGANIZACIONAL S A S - EN LIQUIDACION |
| CORESIS |
| DOKO SAS |
| ITS SOLUTIONS SAS |
| ITSTK IT SERVICES TECHNOLOGY AND KNOWLEDGE LTDA |
| ITWORKS S.A.S. |
| NIVELICS |
| O4IT COLOMBIA SAS |
| OLIMPIA IT S.A.S |
| SEED EM S A S |
| SOFTMANAGEMENT S A |
| WORLD OFFICE COLOMBIA SAS |
| SEEDEM |
| CORESIS |
| MICOWOKER |

**CARACTERIZACIÓN DE LA DEMANDA**

La Secretaria ha celebrado los siguientes contratos con un objeto similar:

| AÑO | No. DE CONTRATO | CONTRATISTA |
|---|---|---|
| 2025 | 250488 | SEED EM S A S |
| 2023 | 230933 | SEED EM S A S |
| 2022 | 220433 | HIBERUS TECNOLOGÍA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION |

***2.3. Perspectiva Financiera y 2.4 Perspectiva Organizacional***

La información para la perspectiva financiera aquí presentada fue extractada del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2024.

Se consultó los Indicadores Financieros agregados por los filtros seleccionados de regiones y/o sectores que se identifican con las Empresas posibles oferentes en el proceso, para este caso el J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas y el J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos que es el que se identifica con las Empresas posibles oferentes en el proceso.

La Capacidad Financiera, se solicita con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Los indicadores por verificar son:

- **Índice de Liquidez**: Establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente

- **Nivel de Endeudamiento**: Permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

- **Razón de cobertura de Intereses**: Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de intereses.

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

- **Rentabilidad sobre activos:** Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

- **Capital de Trabajo:** Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Adicionalmente, la entidad toma los indicadores financieros y organizacionales de la base de datos del Portal de Información Empresarial - PIE[7] – quien presenta los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre de 2024 reportados, a nivel empresarial o agregado (sectores/regiones), que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía. Tabla: Actividades Económicas:

| CODIGO CIIU | ACTIVIDAD ECONÓMICA |
|---|---|
| J6202 | Actividades de consultoria informatica y actividades de administración de instalaciones informaticas. |
| J6209 | Otras actividades de tecnologias de información y actividades de servicios informaticos. |

Muestreo: De igual forma al hacer el análisis estadístico, se tiene una muestra inicial de 290 datos, en la que se observa un resultado muy elevado debido a los valores atípicos extremos que contiene la muestra. Para ello se tomó como medida central una media acotada y desviación estándar con el mismo porcentaje de datos a acotar del 40% por cada extremo, obteniendo los siguientes resultados:

| VARIABLES | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE ENDEUDAMIENTO | RAZON COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| PROMEDIO | 6,35 | 60,69% | 5456,80 | 0,17 | 0,10 |
| MEDIA ACOTADA | 2,11 | 0,54 | 5,34 | 0,26 | 0,11 |
| DESVIACION_ESTANDAR | 0,60 | 0,13 | 4,23 | 0,14 | 0,06 |
| FLEXIBILIACIÓN | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| RESULTADO | **1,50** | **67%** | **1,1** | **0,13** | **0,04** |

Adicionalmente, se solicita fijar un capital de trabajo mayor o igual al 50% del presupuesto oficial, valor que soporta la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el tipo de contrato y el tipo de bien a adquirir.

Por lo anteriormente expuesto, los indicadores financieros que se proyectan para el proceso de selección en curso son los siguientes:

| INDICADORES FINANCIEROS | CONDICIÓN | INDICADORES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD |
|---|---|---|
| **LIQUIDEZ** | **Mayor o igual a** | **1,5** |
| **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** | **Menor o igual a** | **67%** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | **Mayor o igual a** | **1,1** |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | **Mayor o igual a** | **13%** |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | **Mayor o igual a** | **4%** |
| **CAPITAL DE TRRABAJO** | **MAYOR O IGUAL AL 50% del valor del presupuesto oficial establecido** | |

Los indicadores financieros que aquí se establecen obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”.

***2.5. Perspectiva Técnica***

La entidad requiere suscribir el licenciamiento y soporte del antivirus para proteger la información y eliminar el malware de los equipos y dispositivos.

La Dirección de Informática y Tecnología (DIT) de la SDH es la encargada de generar soluciones tecnológicas realizando procesos de transformación digital garantizando la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios, la disposición, operación, mantenimiento y apropiación de diversas herramientas tecnológicas que mediante su uso permiten brindar seguridad a la plataforma tecnológica de la entidad a sus procesos internos y a los actores internos y externos que se relacionan con la SDH.

En procura de dar cumplimiento a estos preceptos, la DIT brinda la Seguridad Informática y la Protección de activos de información mediante la adquisición de programas especializados como los antivirus que entre otras capacidades tienen la misión principal de detectar y eliminar el ‘malware’ (o ‘software malicioso’) de los equipos y dispositivos de la entidad incluso antes de que hayan infectado el sistema. De esta manera se prevé la disminución de riesgos, se previene cualquier tipo de ataque informático a la infraestructura tecnológica de la entidad y los sistemas de información, y se garantiza la disponibilidad, integridad, confiabilidad y seguridad de la arquitectura tecnológica de la entidad y de su activo principal como es la información.

De otro lado el software de antivirus es de vital importancia para llevar el debido registro de los eventos e incidentes informáticos dentro de un adecuado proceso de administración y atención de estos disponiendo también de una herramienta para establecer las causas y diseñar la adecuada defensa ante las amenazas de los actores que utilizan códigos maliciosos.

Por todo lo anterior, se justifica la actualización, soporte y mantenimiento del licenciamiento del software de antivirus de la entidad, garantizando así la disminución de riesgos de ataques informáticos, pérdida de

información, y se brinda protección a los recursos tecnológicos al servicio de los contribuyentes, funcionarios y demás actores externos que hacen uso de la plataforma tecnológica de la entidad, evitando que software malicioso o amenazas avanzadas ingresen a través de los dispositivos o el correo propendiendo el cumplimiento de los principios básicos de seguridad informática como lo son la confidencialidad, la disponibilidad y la integridad de la información.

Para la vigencia actual, la Entidad ha definido que el proceso contractual para la adquisición y/o renovación de soluciones de protección antivirus no se limite a un único fabricante o marca específica, sino que permita la participación de diferentes productos del mercado que cumplan integralmente con los requisitos técnicos, funcionales y de seguridad establecidos. Lo anterior con el fin de promover la pluralidad de oferentes, fortalecer la libre competencia y garantizar la selección de la solución que mejor se ajuste a las necesidades institucionales, sin afectar los niveles de protección, continuidad operativa y gestión centralizada de la seguridad de la información.

La definición de permitir la participación de diferentes soluciones antivirus en el proceso contractual obedece a la necesidad de garantizar una adecuada planeación del proceso de selección, asegurar la selección objetiva y promover la pluralidad de oferentes, evitando restricciones injustificadas a la competencia. Asimismo, esta decisión permite a la Entidad evaluar de manera integral las alternativas disponibles en el mercado, comparar condiciones técnicas, económicas y de soporte, y seleccionar la solución que represente la mejor relación costo-beneficio, asegurando el cumplimiento de los requerimientos funcionales, de seguridad de la información, continuidad operativa e integración con la infraestructura tecnológica institucional, en concordancia con los fines de la contratación pública y la eficiente administración de los recursos públicos.

***2.6. Análisis de Riesgo***

La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa al presente documento de estudios previos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

***Observaciones:***